



ROSARIO, 11 de agosto de 2022

VISTO el Expediente N° 29804/2022 por cual el Área Académica y de Aprendizaje, propone la creación del "Programa de Fortalecimiento de la Formación de Posgrado en Docencia Universitaria"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta se enmarca en una política académica tendiente a desarrollar diferentes líneas de acción destinadas a fortalecer las capacidades institucionales referidas a la profesionalización y perfeccionamiento permanente del cuerpo docente, en lo que refiere a la formación pedagógica no disciplinaria.

Que la Agenda 2030 de la Universidad Nacional de Rosario define como una de sus líneas estratégicas la excelencia académica, en cuyo marco se propone incorporar dispositivos de desarrollo docente que pongan a disposición del cuerpo docente la posibilidad de formación continua, priorizando *"la formación en estrategias didácticas para la enseñanza, en práctica e instrumentos de evaluación, en el uso y aplicación de tecnologías digitales en el aula y en otras temáticas que la comunidad universitaria acuerde como necesario"*.

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece como derecho y obligación de las/los docentes la actualización y el perfeccionamiento continuo a través de la carrera académica (arts. 11 inc.C y 12 inc. C).

Que en tal contexto normativo, se inserta la Ordenanza N° 744 que aprueba el Reglamento para la Evaluación de la Carrera Docente, cuyo artículo 18 establece que la Dirección de Desarrollo Docente, dependiente del Área Académica y de Aprendizaje, debe arbitrar los medios que garanticen los recursos para la formación y actualización de las/los integrantes del claustro docente.

Que en el Taller Pedagógico realizado el pasado 15 de junio, las y los docentes concluyeron, entre otros puntos, en la necesidad de propuestas de formación pedagógico y didáctica, desde una mirada integral del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario fortalecer las posibilidades de perfeccionamiento docente en el ámbito de la formación pedagógica no disciplinar, en línea con la necesidad de destacar y promover la innovación en la enseñanza universitaria.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos y la Comisión de Asuntos Académicos aconsejan su aprobación.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Fortalecimiento de Formación de Posgrado en Docencia Universitaria. Podrán ser beneficiarias/os quienes sean docentes de la Universidad Nacional de Rosario.



ARTÍCULO 2°.- Las/los docentes que resulten seleccionadas/os en el marco del Programa, contarán con el beneficio de gratuidad para realizar carreras de posgrado orientadas a la formación docente no disciplinar que se encuentren radicadas en la Universidad Nacional de Rosario y comprendidas en el listado que obra en el Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- El beneficio instituido en el artículo precedente comprende la inscripción libre de gastos de matriculación y aranceles de cursado en las carreras referidas.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la ejecución del Programa, se abrirá en forma anual la convocatoria a través de resolución rectoral. En dicha convocatoria se deberá determinar:

- a) la cantidad de cupos disponibles para el correspondiente año.
- b) la nómina de las carreras que se incluirán dentro del citado programa.
- c) el plazo con el que contarán las y los docentes para postularse al programa.

El llamado a convocatoria anual estará a cargo de la Universidad Nacional de Rosario; sin perjuicio de ello, la formalización de la nómina de las/los docentes que deseen aplicar al Programa, así como también el proceso de selección de las/los docentes estará a cargo de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 5°.- Las y los docentes que deseen postularse para el Programa deberán formalizar su intención ante la Unidad Académica donde se encuentre radicada la carrera que desean cursar. En su presentación la/el docente deberá acompañar *curriculum vitae* en formato SIGEVA o CVar, indicar la carrera elegida y expresar los motivos que la/lo incentiven a cursar dicha propuesta académica.

Concluido el plazo de inscripción fijado en la convocatoria, la Unidad Académica elevará la nómina de postulantes seleccionados a la Dirección de Posgrado del Área Académica y de Aprendizaje de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 6°.- Dentro de los treinta (30) días de finalizado el cursado del primer año de la carrera seleccionada, las/los beneficiarias/os del Programa deberán acreditar haber aprobado como mínimo dos asignaturas, módulos o espacios curriculares previstos en el Plan de Estudios de la carrera. El certificado o constancia que acredite dicho requisito deberá ser presentado por la/el docente ante la Dirección de Posgrado del Área Académica y de Aprendizaje de la Universidad.

ARTÍCULO 7°.- Finalizado el cursado del segundo año de la carrera seleccionada, las/los beneficiarias/os del Programa deberán presentar, dentro de los noventa (90) días, un informe en el que se indique:

- a) las actividades realizadas durante el cursado
- b) el grado de avance en la carrera
- c) el grado de avance en la elaboración del trabajo final o tesis previstos para acceder al título que otorga la carrera, realizando una proyección en relación con los tiempos de su elaboración conforme el plazo previsto en el Reglamento de la carrera cursada.

Este informe deberá ser presentado ante la Dirección de Posgrado del Área Académica y de Aprendizaje de la Universidad, suscripto por el interesado y la Dirección de la carrera.

En todos los casos, la/el beneficiaria/o deberá cumplimentar la presentación del trabajo final o la tesis que permita acceder al título que otorga la Carrera dentro de los plazos establecidos en el Plan de Estudios y Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 8°.- A los fines del cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, se otorgarán a la Unidad Académica correspondiente, los fondos necesarios que se determinen en función de la partida establecida para



Universidad
Nacional
de Rosario

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

este programa en forma anual.

ARTÍCULO 9°.- El control del cumplimiento y desarrollo del Programa creado por la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Posgrado del Área Académica y de Aprendizaje de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 10°.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 761.

ARTÍCULO 11°.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 762

Firmado digitalmente
Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente
Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.



ANEXO I:

**Carreras incluidas dentro del Programa de Fortalecimiento de la Formación de Posgrado en
Docencia Universitaria**

Facultad de Humanidades y Artes

- a) Maestría en Educación Universitaria.
- b) Maestría en Docencia en el Campo de la Formación en Prácticas Profesionales.
- c) Maestría en Práctica Docente.
- d) Maestría en Enseñanza de la Lengua y la Literatura.
- e) Maestría en Enseñanza de la Historia.
- f) Maestría en Educación Artística.
- g) Maestría en Didáctica de la Educación Física.
- h) Maestría en Estudios Curriculares.
- i) Especialización en Enseñanza en la Escuela Media con mención en: Área de la Lengua y la Literatura, Área de la Matemática, Área de las Ciencias Naturales, Área de las Ciencias Sociales (modalidad presencial o a distancia).
- j) Especialización en Educación Sexual Integral (ESI).
- k) Especialización en Práctica Docente (modalidad presencial o a distancia).
- l) Especialización en Adquisición y Enseñanza del Español como segunda lengua.

Facultad de Ciencias Veterinarias

- m) Especialización en Docencia Universitaria orientada a las Cs Agropecuarias (modalidad presencial o a distancia).

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas

- n) Especialización en Educación de las Cs. Experimentales.

Facultad de Ciencias Exáctas, Ingeniería y Agrimensura.

- o) Especialización en Matemática y sus aplicaciones – Facultad de Ciencias Exactas, Ingenierías y Agrimensura.